

De: Carta desde portal UTAI [eljocel@hotmail.com]
 Enviado: Viernes, 07 de Agosto de 2009 12:26 p.m.
 Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx
 Asunto: Carta desde portal UTAI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
 07 AGO 2009

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACION
 HORA: 1:00 PM

Nombre: ELSA TERESA MOLINA DIAZ
 Correo Electrónico: eljocel@hotmail.com
 Municipio: san cristobal de las casas chiapas
 Teléfono: 9671157727 celular
 Dirección: periferico sur interior 3

Comentarios: necesito consultar un exhorto que lleve el 07de julio del 2009 al juzgado famliar num. 02 y hasta ahorita no han regresado al juzgado primero de san cristobal la respuesta de un exhorto que no se pudo llevar a cabo yo fui a villahermosa personalmente y la actuaria no encontro al demandado y no dejo ningun documento a la secretaria no se por que y quedo de devolverlo que desues fue y no le dejaban entrar a la oficina me comento. me interesa consultar mi expediente via internet en que pagina puedo cerlo porfavor mi num. de folio que me asignaron fue 1008-2009 oficio que envie 953-A/2009 del expediente 947/08 y me urge saber si ya lo enviaron por que sacare otro exhorto dandole el juez de aca el poder amplio al de villahermosa para que lo notifiquen y no me regrese como la ultima vez. gracias aconseje que puedo hacer



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



OFICIO No. PJ/UTAIP-247/2009

Villahermosa, Tab., a 17 de Agosto de 2009

C. ELSA TERESA MOLINA DIAZ.

Derivado del ejercicio de su derecho de Acceso a la Información; efectuado mediante escrito libre enviado a través de correo electrónico; recibido por esta Unidad de Acceso; el día 07 de Agosto de los corrientes; me permito informar a Usted los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 07 de Agosto de 2009; a las doce horas con veintiséis minutos; se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la solicitud de información en el correo institucional constante de 1 hoja original; suscrita por la C. ELSA TERESA MOLINA DIAZ; mediante la que solicita lo siguiente: *"...Necesito consultar un exhorto que lleve el 07 de julio del 2009 al juzgado familiar num. 02 y hasta ahorita no han regresado al juzgado primero de San Cristóbal la respuesta de un exhorto que no se pudo llevar a cabo yo fui a Villahermosa personalmente y la actúa no encontró al demandado y no dejó ningún documento a la secretaria no se por que y quedo de devolverlo que después fue y no le dejaban entrar a la oficina me comento. Me interesa consultar mi expediente via internet en que pagina puedo hacerlo por favor ni num. De folio que me asignaron fue 1008-2009 oficio que envíe 953-A/2009 del expediente 947/08 y me urge saber si ya lo enviaron por que sacare otro exhorto dándole el juez de aca el poder amplio al de Villahermosa para que lo notifiquen y no me regrese como la última vez. Gracias aconseje que puedo hacer..."*

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por la C. ELSA TERESA MOLINA DIAZ; así como para atender el ejercicio del derecho de acceso a la información por





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



el particular; se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); artículo 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información vía correo Institucional, de fecha 07 de Agosto de 2009; suscrita por la **C. ELSA TERESA MOLINA DIAZ**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **“...Necesito consultar un exhorto que lleve el 07 de julio del 2009 al juzgado familiar num. 02 y hasta ahorita no han regresado al juzgado primero de San Cristóbal la respuesta de un exhorto que no se pudo llevar a cabo yo fui a Villahermosa personalmente y la actuaría no encontró al demandado y no dejo ningún documento a la secretaria no se por que y quedo de devolverlo que después fue y no le dejaban entrar a la oficina me comento. Me interesa consultar mi expediente via internet en que pagina puedo hacerlo por favor ni num. De folio que me asignaron fue 1008-2009 oficio que envíe 953-A/2009 del expediente 947/08 y me urge saber si ya lo enviaron por que sacare otro exhorto dándole el juez de aca el poder amplio al de Villahermosa para que lo notifiquen y no me regrese como la ultima vez. Gracias aconseje que puedo hacer...”**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º de la Constitución General de la República, 4º bis de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. PJ/UTAIP-024/2009; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el correo electrónico proporcionado eljocel@hotmail.com

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a solicitar al Juzgado referido con oficio No. TSJ/OM/UT/237/09, de fecha diez de agosto del presente mes y año.

Derivado de lo anterior la Juez contesta mediante oficio 5354 de fecha 12 de agosto del presente año, lo siguiente: **“...En relación a lo solicitado en su similar no. TSJ/OM/UT/237/09, de fecha diez del presente mes y año, informo a Usted, que el número de folio mencionado 1008-2009, recibido en la oficialía de partes común el dos de julio del año en curso, corresponde a una demanda, misma que quedó bajo el número de expediente 767/2009, relativo a juicio de pensión alimenticia, en el cual no se ha girado exhorto alguno. Cabe hacer mención que podríamos estar en posibilidades de proporcionar mayor información si nos facilitaran nombre de las partes, ya que en le oficio que se contesta no se nos refiere nombre alguno de las partes, ni tipo de juicio...”**

CUARTO.- Por lo anterior, se informa a la solicitante que aclare y rectifique el numero de proceso que cita. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **“...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...”**. Muy amablemente le solicito aclare y precise mayores datos, en cuanto a su pedimento, toda vez que la Jueza Segundo Familiar, Licda. Silvia Villalpando García, informó con oficio No. 5354 de fecha 12 de agosto del presente año, que





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



el folio mencionado 1008-2009, recibido en la oficialía de partes común el dos de julio del año en curso, corresponde a una demanda, misma que quedó bajo el número de expediente 767/2009, relativo a juicio de pensión alimenticia, en el cual no se ha girado exhorto alguno. fin de hacer posible atender de manera puntual su solicitud y facilitar el proceso de búsqueda. Adjunto copia del oficio girado por la Juez Licda. Silvia Villalpando García.

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....**

- I.-.....
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X..... , XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en su artículo 6to. establece; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha 07 de Agosto de los corrientes, se recibió su solicitud de información vía correo institucional y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UTAIP/024/2009.

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.

CUARTO.- “Se le concede el término de cinco días hábiles” contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; “y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, así como proporcione datos que coadyuven a atender su pedimento, en el entendido de que al no proporcionar la información que en este documento se le solicita, se tendrá por no puesta la solicitud.





Lo anterior, a fin de que pueda ser atendido conforme a su derecho de acceso a la información.



MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.

Transparencia

De: Transparencia [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx]
Enviado: Jueves, 20 de Agosto de 2009 01:05 p.m.
Para: eljocel@hotmail.com
Asunto: contestación a su solicitud



CONTESTACION
OLICITUD 024.200.

C. ELSA TERESA MOLINA DIAZ

POR ESTE MEDIO ADJUNTO OFICIO PJ/UTAIP-247/2009

CUALQUIER DUDA QUEDAMOS NUEVAMENTE A SUS ORDENES

MAP. LILIANN BROWN HERRERA